



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 279/22
Sucre, 25 de julio de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 001/22 de 12 de enero de 2022, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2022). Asimismo, en el inc. c) del art. 1° de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 28 de julio de 2022, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 6, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor (se tiene previsto la elección y renovación de la Directiva del Concejo Municipal) para el 28 de julio de 2022, conforme a la CONVOCATORIA A SESIÓN PLENARIA - ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL POR UNA GESTIÓN ANUAL, con ese antecedentes, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, suspender y reprogramar la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito – 6, para el día jueves 04 de agosto de 2022, en el marco del art. 5 de la Resolución No. 001/22.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 25 de julio de 2022, el Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1° de la Resolución No. 001/22, con relación al DÍA y la FECHA de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito – 6, que estaba fijada para el día jueves 28 de julio de la presente gestión, quedando SUSPENDIDA y REPROGRAMADA para el DÍA JUEVES 04 DE AGOSTO DE 2022, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 6, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito – 6, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art. 1º de la Resolución No. 001/22, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 6, que estaba programada para el día jueves 28 de julio de 2022, quedando SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor y REPROGRAMADA para el DÍA JUEVES 04 DE AGOSTO DE 2022, a Hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO - 6, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS. y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución No. 001/22, para que asistan el día y a la hora señalada, a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 001/22; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE